



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°. 034

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
AMALFI, ANTIOQUIA

Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Cooperativa Riachon LTDA
Demandado	: Wilson Andrés Barrera Hernández
Radicado	: 050314089001 2020-00070

Asunto: levantamiento de embargo en Folio de Matrículas Inmobiliarias Nos. 003-14217

Respetuosamente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO**, interpuesto por **COOPERATIVA RIACHON LTDA**, NIT. 890910087-4, en contra de **WILSON ANDRÉS BARRERA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.344.446 con radicado el No. **050314089001 2020-00070-00**, se dispuso officiarle, a fin de que se sirva **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE RECAE SOBRE EL BIEN INMUEBLE** distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **003-14217** de esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad y, y se advierte que dicha medida había sido ordenada por auto del 23 de noviembre de 2020 e informada a esa oficina en oficio **0585** de la misma fecha.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA